

0184-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del doce de agosto de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, así como la aclaración del mismo y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE celebró el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108860747	CLAUDIO RAMIREZ FONSECA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118290306	VALESKA ALESANDRA ARROYO VALLEJO	SECRETARIO PROPIETARIO
600971158	OMAR ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
601560255	MINOR OBANDO CORTES	PRESIDENTE SUPLENTE
110390800	ANDREA ROSALES VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
603970564	JONATHAN BETANCOURT COREA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113480131	KASSANDRA ROSALES FONSECA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110390800	ANDREA ROSALES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108860747	CLAUDIO RAMIREZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603970564	JONATHAN BETANCOURT COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601560255	MINOR OBANDO CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
118290306	VALESKA ALESANDRA ARROYO VALLEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense
Ref., No.: (1458, 1476, 1481)-**2022**